

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JUICIO DE FALTAS 1948/89

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Mohamed Loubnam, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 9-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Lobnam de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Julio de 1991.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

DELEGACION DEL GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

Asunto: S/ Solicitud de Documento de Identidad y Tarjeta de Residencia.

En relación con la solicitud presentada en este Centro para la concesión de Documento de Identidad y Tarjeta de Residencia y conforme a lo determinado en los arts. 69 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no cumplirse los requisitos exigidos en el art. 22 del R.D. 1119/86,

de 26 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, se le concede un plazo de Diez Días a fin de que subsane las omisiones detectadas, aportado los siguientes documentos:

- Pasaporte.

- Visado para residencia.

- Certificado de estar inscrito en el consulado de su país de origen.

- Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades de su país de origen o de su procedencia. (para toda la familia).

Si transcurrido dicho plazo no los ha presentado, se archivará la petición sin más trámites. Sin perjuicio de que si más adelante poseyerá en su totalidad los documentos reseñados, puede instar de nuevo la concesión de la referencia autorización ante la Comisaría de Policía de esta Ciudad.

Melilla, a 9 de Mayo de 1991.

(7) El Vicesecretario General, Fdo.: Segilmundo Navarro Vizcaíno.

Sr. D. Abdeslam Mohamed Mohamed "Abri-gach" C/ Arcilla núm. 11. Ciudad.

DELEGACION DEL GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

Providencia de Incoación de Expediente de Expulsión.

En Melilla, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, a la vista del escrito núm. 10.593 de fecha 30 Abril último, de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, sobre las circunstancias que concurren en el ciudadano extranjero D. Mohamed Benaisa Abdel-Lah "El Malkry", n/ 5-7-68 en Farhana, Marruecos, h/ Benaisa y Rahma, soltero, he acordado se le incoe expediente de expulsión del Territorio Nacional, nombrándose Instructor y Secretaría, respectivamente, al Vicesecretario General de esta Delegación y Jefe del Negociado de relaciones con los Grupos Etnicos, D. Segimundo Navarro Vizcaíno y D^a Ana J. Bueno García.

(8) El Delegado Acctal. del Gobierno, Fdo.: Francisco Avanzini de Rojas.